

AUTO 0 0000 2 4 2
20 JUN. 2016

(Por medio del cual se acepta un desistimiento expreso y se archiva un trámite)

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DE LA OFICINA ESPECIAL DEL TRABAJO DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por las Resoluciones 02143 de 2014 y 3111 de 2015 expedidas por el Ministerio del Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado con el No.1087 de 19 febrero de 2015, la empresa URYCOR LTDA, NIT. 829.000.346-0, suscrito por FARLEIDYS DUARTE ROLON, en su condición de representante legal, solicitó a esta Dirección Territorial autorización para dar por terminado el vínculo laboral con el señor JOSÉ ESTANISLAO VASQUEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No.80.014.278, de quien se afirmó encontrarse en estado de limitación.

Que mediante auto de fecha 13 DE abril de 2016, esta Dirección comisionó al doctor DANIEL BERNARDO SAAVEDRA GUERRERO, Inspector de Trabajo adscrito a esta Oficina Especial de Trabajo, con el fin de adelantar las actuaciones pertinentes que permitieran decidir sobre la viabilidad de la antes citada solicitud.

Que en desarrollo de dichas actuaciones por parte del funcionario comisionado, fue presentado escrito de desistimiento expreso de la solicitud, con radicado 2559 de 05 de mayo de 2016 por la representante legal de la empresa URYCOR LTDA, NIT. 829.000.346-0, FARLEIDYS YAJAIRA DUARTE ROLON, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.580244, que entre otras manifiesta "... solicito muy respetuosamente se acepte el desistimiento y se archive el trámite, teniendo en cuenta que las causales por las cuales se presentó la solicitud desaparecieron y por tanto no hay razones para continuar con el trámite." (Folio 27)

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 1437 de 2011, "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Que esta autoridad administrativa no considera necesario dar continuidad oficiosa al presente trámite, al no advertir razones de interés público que sugiera lo contrario.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento expreso de la petición por las razones jurídicas antes anotadas, y proceder al archivo del expediente.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente auto a los jurídicamente interesados.

ARTICULO TERCERO: Advertir que contra la presente decisión administrativa, no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ARIEL BARBA RIVERO
Director Oficina Especial de Trabajo

Proyectó: D. Saavedra.
Revisó/aprobó: A. Barba